



Banco Mariva S.A.

Obligaciones Negociables Serie II, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define más adelante), a tasa de interés fija del 0,00% nominal anual, con vencimiento el 1° de abril de 2026 por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta el monto máximo disponible del Programa (el “Monto Máximo de Emisión”). Precio de Emisión a licitar.

Las Obligaciones Negociables Serie II serán emitidas en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables Simples a Corto, Mediano y Largo Plazo, por hasta un monto total en circulación de hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en cualquier moneda y/o unidades de valor y/o medida (el “Programa”).

Se comunica a al público inversor en general que Banco Mariva S.A. (el “Emisor”, la “Sociedad”, la “Compañía” o “Banco Mariva”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables negociables serie II, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (según este término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define más adelante), a tasa de interés fija del 0,00% nominal anual, con vencimiento el 1° abril de 2026 (las “Obligaciones Negociables Serie II” y/o la “Serie II” y/o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), a ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta el monto máximo disponible del Programa (el “Monto Máximo de Emisión”), a ser emitidas en el marco del Programa, conforme el prospecto de fecha 26 de mayo de 2025 (el “Prospecto”) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto, y del suplemento de prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 1° de octubre de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”), que han sido publicados, en las fechas indicadas, en la autopista de información financiera del sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem “Empresas – Banco Mariva S.A.” (la “AIF”), en el Sitio Web del Emisor y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”).

Los términos que comiencen en mayúscula y no se encuentren definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

- 1) **Emisor:** Banco Mariva S.A., con domicilio en Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (“Banco Mariva”).
- 2) **Organizador:** Banco Mariva (en tal rol, el “Organizador”).
- 3) **Colocadores:** (i) Banco Mariva (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell/ Tel 4321-2236/ 2209/ 2275 / E-mail: mesa@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar); (ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan. D. Perón 430, Piso 21, C1038AAI, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Jasmin Di Trani / Lucila Zallio, email: jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar / Lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / dcn@bancogalicia.com.ar , teléfono: +54 (11) 6329-3084) (“Banco Galicia”); y (iii) Macro Securities S.A.U. con domicilio sito en la Av. Eduardo Madero 1182 Ciudad Autónoma de Buenos Aires República Argentina (Atención: email: leandrolintura@macro.com.ar) (“Macro Securities” y junto con Banco Mariva y Banco Galicia, los “Colocadores”).
- 4) **Agente de Liquidación:** Banco Mariva (en tal rol, el “Agente de Liquidación”).

- 5) **Período de Difusión Pública:** Será el 2 de octubre de 2025.
- 6) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del 3 de octubre de 2025.
- 7) **Monto Máximo de Emisión:** Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta el monto máximo disponible del Programa, es decir, hasta US\$75.898.168 (Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil ciento sesenta y ocho).

El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante) y será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.

EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR. EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, EL ORGANIZADOR Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

- 8) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 8 de octubre de 2025 o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción, siempre de conformidad con lo establecido en el Suplemento de Prospecto.
- 9) **Precio de Emisión:** Será el que surja tras el proceso de licitación o subasta pública que se realice a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, conforme procedimiento se detalla en la sección “*Determinación del Precio de Emisión. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto (el “**Precio de Emisión**”).
- 10) **Monto Mínimo de Suscripción:** Será de V/N US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 11) **Unidad Mínima de Negociación:** Será de V/N US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 12) **Denominación Mínima:** Será V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 13) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante) en la Fecha de Amortización (conforme ambos términos se definen más adelante). El Banco indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable.
- 14) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) del Día Hábil anterior al día en que ocurra Período de Subasta Pública (o el último día de dicho período, en caso de que el mismo se extienda por mayor plazo), el cual será informado en el correspondiente Aviso de Resultados (el “**Tipo de Cambio Inicial**”).
- 15) **Tipo de Cambio Aplicable:** Será del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En el supuesto que (a) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Vencimiento del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (“**BNA**”), al cierre de sus operaciones; o (b) que el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio

vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Vencimiento, tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (a) y (b) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo (el “**Tipo de Cambio Aplicable**”).

16) Forma y Moneda de Integración: Las Obligaciones Negociables serán integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con la cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio Inicial, del siguiente modo:

(i) *Clear*; asegurando una cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio Inicial disponible para cubrir el Monto a Integrar por las Obligaciones Negociables en las cuentas custodios participantes indicadas por el inversor interesado o Agente de A3 Mercados (conforme dicho término se define más adelante) adjudicados.

(ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar por las Obligaciones Negociables; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del A3 Mercados y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Para más información véase lo estipulado en el apartado “*Mecanismo de Integración y Liquidación*” del Suplemento de Prospecto.

17) Fecha de Vencimiento: Las Obligaciones Negociables vencerán el 1º de abril de 2026 o el Día Hábil inmediatamente posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o de no existir dicho día.

18) Amortización: El capital será amortizado mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% (cien por ciento) del capital total de las Obligaciones Negociables a ser efectuado en la Fecha de Vencimiento.

19) Tasa de Interés: La tasa de interés aplicable a las Obligaciones Negociables es 0,00% nominal anual. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

20) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, a ser depositado por el Banco en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad**”). Los potenciales tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.

21) Destino de los Fondos: El Banco utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

22) Terminación, suspensión y/o prórroga de la Oferta: El Banco, a su sólo criterio, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, lo cual, en su caso, será informado con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período correspondiente mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el micrositio web de colocaciones primarias de A3 Mercados, en el Sitio Web del Banco, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados. La terminación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Banco ni los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de

Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

- 23) Método de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública “abierta” y se efectuará a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”), de conformidad con las Normas de la CNV, tal como se describe en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 24) Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Para más detalle dirigirse a la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 25) Día Hábil:** Significa cualquier día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran cerrados por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor.
- 26) Listado y Negociación:** El Banco ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en el A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. El Banco podrá, pero no estará obligado, a solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.}
- 27) Obligaciones Negociables Adicionales:** El Banco podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir nuevas Obligaciones Negociables en una o más transacciones, que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables en circulación, con la salvedad de que podrán tener (i) una fecha de emisión distinta; (ii) un precio de emisión distinto; (iii) la fecha desde la cual devengarán intereses distinta; (iv) una suma de intereses diferente a pagar en la primera fecha de pago de intereses después de su emisión; y/o (v) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente en tal momento. Cualquier obligación negociable así emitida será consolidada y formará una sola serie con las Obligaciones Negociables en circulación y serán fungibles con las Obligaciones Negociables de la misma serie, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las Obligaciones Negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas conjuntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables como una sola serie.
- 28) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo a otorgarse por Moody’s Local Argentina, Agente de Calificación de Riesgo, que será informada mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción.
- 29) Adjudicación y Prorratio:** Será realizada conforme lo establecido en el Suplemento de Prospecto.
- 30) Mecanismo de Integración y Liquidación:** Será realizada conforme lo establecido en el Suplemento de Prospecto.
- 31) Ley aplicable y jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación. Toda controversia que se suscite entre el Banco y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables se someterá a la jurisdicción del tribunal de arbitraje de BYMA o el que en el futuro lo reemplace. Ello, sin perjuicio del derecho de los tenedores de optar por recurrir a los tribunales judiciales competentes de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

32) Acción Ejecutiva: Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley y de conformidad con el artículo 129 inc. e) y 131 de la Ley de Mercado de Capitales, en el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados a su vencimiento por el Banco. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2025-23128-APN-DIR#CNV de fecha 21 de mayo de 2025 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio del Banco y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (junto con sus modificatorias y complementarias la Ley Mercado de Capitales). A su vez, los Organizadores y/o Agentes Colocadores (según dichos términos se definen más adelante) serán responsables de la información vinculada a los mismos. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Aviso de Suscripción contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, conforme las normas vigentes. El Banco asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, Suplemento de Prospecto, presente Aviso de Suscripción y sobre la integridad en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Banco, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables del órgano de administración.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, se recomienda a los inversores la lectura de los riesgos que se describen en el Capítulo II “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y en la sección “*Factores de Riesgo Adicionales*” del Suplemento de Prospecto. Asimismo, se recomienda dar lectura a las secciones “*Controles de Cambio*”, “*Carga Tributaria*” e “*Información sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del Prospecto y las actualizaciones a la mismas que puedan incorporarse en el Suplemento de Prospecto.

Tanto el Prospecto, Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados, en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF, la Página Web de la BCBA, la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web Institucional. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

EMISOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 49

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNN° 59

La fecha de este Aviso de Suscripción es 1° de octubre de 2025


Luciana Denegri
Autorizada
Banco Mariva S.A.